

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

1

AUTO N° No • 0 0 0 2 2 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A - AIRES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de dar alcance al concepto técnico No 1079 del 21 de noviembre de 2012, se practicó visita técnica de inspección ambiental el día 24 de Octubre de 2012 a la Empresa Aerovias de Integracion Regional S.A - Aires, originándose el concepto técnico No 0001157 del 17 de Diciembre de 2012 de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que consignan los siguientes aspectos:

La empresa Aerovías de Integración Regional S.A. – AIRES sigue operando, aunque comercialmente se denomina LAN AIRLINES.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia ambiental		Posee			Acto administrativo	Vigente		Observaciones
		Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de agua	Superficial			X			Abastecimiento del acueducto municipal	
	Subterránea			X				
Permiso de Vertimientos				X			Disposición de efluentes en el sistema de tratamiento de agua residuales del Aeropuerto Ernesto Cortissoz	
Ocupación de Cauces				X				
Plan de Manejo Ambiental				X				
Licencia Ambiental				X				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO N° No • 0 0 0 2 2 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AEROVIAS DE
INTEGRACION REGIONAL S.A - AIRES

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la inspección ambiental adelantada a la empresa Aerovías de Integración Regional S.A. – AIRES, se observó lo siguiente:

En las instalaciones de la empresa Aerovías de Integración Regional S.A. – AIRES no existe una copia del plan de contingencias, relacionado con la generación de residuos peligrosos.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
No aplica	No aplica	-	-	No aplica

CONCLUSIONES:

La empresa Aerovías de Integración Regional S.A. – AIRES no cuenta con un plan de contingencias asociado a la generación de residuos peligrosos, como está establecido en el Literal H – Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.

Con base en lo anterior se hace necesario realizar una serie de requerimientos con base en los siguientes fundamentos legales:

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que unas de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

AUTO N° No • 0 0 0 2 2 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A - AIRES

para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

Que Artículo 41 Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A – AIRES, ubicada en el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, de Soledad – Atlántico, representada legalmente por la señora Erica Zarante o quien haga sus veces en el momento de la notificación , para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- De manera inmediata allegar a la Corporación el certificado de existencia y representación legal a fin de tramitar el cambio de razón social.
- En un término máximo de treinta (30) días hábiles, construir un plan de contingencias asociado al manejo de residuos peligrosos, en cumplimiento del Literal H – Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005.

SEGUNDO: El concepto técnico 0001157 del 17 de Diciembre de 2012, de hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

13 MAR. 2013

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE